

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

**CAPITAL**

**FUERA**

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda.**

**REGLAMENTO PROVISIONAL**

PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

(Continuación.)

Art. 53. Los prestamistas en metálico con hipoteca, además de la declaración que determina el art. 115 de este reglamento, presentarán por trimestres á la Administración de Contribuciones ó á los Alcaldes, en su caso, una relación jurada expresiva de los préstamos que durante el mismo hayan realizado, consignando en ella: el nombre del prestatario; fecha del contrato; duración del mismo; Notario autorizante; cantidad prestada é interés pactado, y si no los hubiera se indicará esta circunstancia.

La Administración, después de inscribir estas relaciones en un registro especial que debe llevar, en igual forma que respecto á los contratistas, procederá á liquidarlas y á comprender en adición á la matrícula á los interesados con la cuota que les corresponda, cuidando de que si el préstamo se extiende á más de un año, se consignen en aquella

las fechas en que principia y concluye el pago de contribución, á fin de que el Tesoro perciba lo que le corresponda, trasladando los asientos de una á otra matrícula.

Cuando en la relación no se expresen los intereses del préstamo, se liquidará sobre la cantidad prestada el rédito legal establecido para los casos en que son exigibles intereses no estipulados, y sobre la cantidad que resulte se impondrá el 2 por 100 de contribución y recargos correspondientes.

Los Alcaldes remitirán mensualmente á la Administración dichas relaciones á la vez que las de altas, para que la misma las liquide en la forma indicada, comprendiendo á los prestamistas en adición á la matrícula respectiva. Intervenidas que sean todas las liquidaciones anteriormente expresadas, se pasará el oportuno cargo al recaudador de la zona que corresponda, en la forma establecida.

El prestamista que no presente las relaciones expresadas, ó que en ellas cometa falsedad ó inexactitud, será considerado defraudador, y comprendido en el art. 172 y siguientes de este reglamento.

Art. 54. Al finalizar cada trimestre, los Registradores de la propiedad remitirán á la Administración de Contribuciones una nota de los contratos de préstamos hipotecarios á metálico presentados á inscripción en la cual constará: el nombre de los contratantes; fecha del contrato; duración del mismo; Notario autorizante, y pueblo en que se otorgó; cantidad prestada é intereses convenidos, ó en otro caso indicación de que no constan.

La Administración cotejará estas notas con las relaciones presentadas por los industriales, á fin de asegurarse de la exactitud de ellas, y caso contrario, procederá á lo que haya lugar.

Art. 55. Para la imposición del recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifiquen en los espectáculos públicos, los corretores de las mismas, donde los haya ó en otro caso los encargados de las taquillas, llevarán cuadernos talonarios foliados á la letra, sellados y rubricados por la Administración de Contribuciones, en los que han de consignarse necesariamente las cantidades objeto de las referidas apuestas, los cuales servirán de base para liquidar dicho impuesto.

La primera hoja de los talonarios será de papel de oficio, y en ella se extenderá por la Intervención una diligencia en que conste el número de hojas de que cada uno se compone, objeto á que se destina y el corredor ó persona á quien corresponde.

El encargado de la taquilla, llámese Administrador ó Intendente, con vista de los talonarios expresados, descontará del total de las apuestas que ingresen en su poder, el 3 por 100 que corresponde al Tesoro, cuya suma entregará al día siguiente en las arcas del mismo. Para realizarlo, la Administración de Contribuciones examinará todos los talonarios que habrán de presentarle los individuos citados, y una vez practicada la liquidación é intervenida cual corresponde, expedirá el oportuno mandamiento de ingreso.

Art. 56. Del pago del referido 3 por 100 responde en primer término el Administrador ó Intendente encargado de la taquilla, á falta de este el empresario, si lo hubiese, y por último el dueño del edificio en que tenga lugar el espectáculo, sin perjuicio de que, si se considera más conveniente, pueda intervenir desde luego la recaudación de los productos del espectáculo.

La falta de talonarios, ó cualquier alteración en los mismos con objeto de eludir ó reducir el impuesto de que se trata se considera defraudación,

y como tal, comprendida en el art. 172 y siguientes.

Art. 57. Los industriales que deban tributar con arreglo á la tarifa 5.ª, están obligados á presentar á los agentes de la Administración, siempre que estos se lo reclamen, su respectivo certificado de patente que acredite el pago de la contribución correspondiente á su industria.

Art. 58. Los Alcaldes y demás Autoridades facultadas para expedir licencias que autoricen el ejercicio de las industrias de la tarifa 5.ª en el interior de las poblaciones, se abstendrán de concederlas, bajo la responsabilidad que establece el art. 172 de este reglamento, á los industriales que no presenten el certificado talonario que acredite haber verificado el pago de la cuota que les corresponda, lo cual se hará constar al expedirles las licencias necesarias, sean éstas ó no retribuidas.

Art. 59. Las Autoridades de cualquiera clase que por razón de su ministerio hayan de nombrar para los cargos de tasadores, peritos, administradores y demás análogos á personas cuyas industrias ó profesiones estén comprendidas en las tarifas, se abstendrán bajo su responsabilidad de verificarlo en favor de aquellos que antes no acrediten con el oportuno recibo que están inscritos en la matrícula y se hallan al corriente en el pago de la cuota que por contribución industrial les corresponda.

Art. 60. Los Abogados, Procuradores y todos los dependientes de Juzgados y Tribunales sujetos á la misma contribución, al comenzar el ejercicio de sus respectivos cargos, y sucesivamente al principio de cada año económico, están también obligados á justificar por medio de cualquiera de los documentos expresados en el artículo siguiente, que se hallan al corriente en el pago de la contribución.

Igual obligación tendrá todo el

que por razón de una profesión ó cargo público sujeto al pago del impuesto gestione cualquier asunto por sí ó en representación de un tercero en las oficinas del Estado, en las provinciales ó en las municipales.

Art. 61. Para celebrar actos de conciliación ó promover cualquier demanda ante los Tribunales, será requisito indispensable en el reclamante, si se halla sujeto á la contribución industrial y la acción que entable tiene relación con la industria, comercio, profesión arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la recaudación ó por certificado visado por el Administrador de Contribuciones, que está al corriente en el pago de la cuota que se le hubiese impuesto, todo bajo la responsabilidad personal de los Jueces, Escribanos y Secretarios que permitan la celebración del acto de conciliación ó admitan la demanda sin que preceda la justificación indicada.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ANGUNCIANA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo semestre del ejercicio de 1891 á 1892.

**Sesión ordinaria del día 3 de Enero.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Se abre á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, se dá cuenta de la correspondencia oficial; á petición del Médico titular se acuerda socorrer con 50 céntimos de peseta por día, al pobre Juan de la Fuente, vecino del barrio de Orca y que su importe se pague con cargo al art. 3.º del capítulo 5.º del presupuesto, se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 10.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada; á propuesta del Sr. Presidente se fija la cuenta municipal del ejercicio económico de 1890 á 1891, y se acuerda su exposición al público por término de 15 días, haciéndose saber al vecindario por medio de edictos y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 17.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada; se dá cuenta del proyecto del presupuesto adicional al del corriente ejercicio, debidamente informado por el Regidor Síndico, el cual debidamente examinado se aprueba por unanimidad, acordando se exponga al público por término de 15 días anunciándose por edictos y que fenecido este con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 24.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana y leída y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de la correspondencia oficial; se acuerda quedar la Corporación enterada, así como del número de cabezas de ganado lanar que puedan pastar en el Soto de esta villa en el corriente año forestal y que se fijen al público los correspondientes anunciando la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 31.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior y dándose lectura de la correspondencia oficial, se acuerda quedar la Corporación enterada, acordando que en la sesión inmediata se forme la lista de vecinos pobres á quien se les ha de suministrar la asistencia facultativa gratis. También se acordó aprobar la distribución de fondos por obligaciones del presupuesto para el próximo mes de Febrero en la siguiente forma: Gastos del Ayuntamiento, 24'80 pesetas; instrucción pública, 648'49; cargas 926'19; corrección pública, 118'49; total 1718'78, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del día 7 de Febrero.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial, acordando quedar la Corporación enterada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1885, se acuerda reunirse la Corporación el día 13 del corriente á las 4 de la tarde al objeto de cerrar definitivamente las listas de mozos para el reemplazo; se

guidamente se formó la lista de vecinos pobres á quien se les ha de prestar gratis la asistencia facultativa y medicinas incluyendo en la misma á los siguientes: Eleuteria Alvarez, Esteban Robledo, Ildefonsa Martínez, Paula Uyarde, Lucía Garoña, Francisco Palmero, Rafaela Palmero, Tiburcio Collante, Victoriano Gómez y Juan Barrio Zuñiga, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 14.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior y se dá lectura de la correspondencia oficial acordando remitir á la Comisión provincial, relación nominal de mozos alistados para el ejército; quedar enterado de la Real orden aclaratoria para el otorgamiento de excepciones del servicio del ejército á los hijos naturales y se acuerda autorizar á D. Ramón Vidaurreta para el cobro de premio de expedición de cédulas personales; se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 21.**

*Presidencia del Regidor primero D. Práxedes Gobantes Ibarnavarro.*

Abierta á las diez de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda ordenar al Depositario de fondos municipales que sin demora ingrese en la Depositaria provincial las 58'59 pesetas que se adeudan del contingente por el tercer trimestre y se levanta la sesión siendo las once de la mañana, de que certifico.

**Sesión ordinaria del 28.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia y se acuerda quedar la Corporación enterada de una comunicación de la Administración de Propiedades participando haberse devuelto á aquella dependencia el expediente de denuncia del terreno cedido á Ecequiel García; se dá cuenta del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, formado por la comisión é informado por el Regidor Síndico; se acuerda aprobarle y que se exponga al público por término de 15 días anunciándose por edictos y con diligencia que lo acredite; fenecidos que sean estos y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal; acto seguido se aprobó la distribución de fondos por obligaciones del presupuesto para el mes de Marzo importante 858'30 pesetas, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del día 6 de Marzo.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada; se acuerda aprobar la lista definitiva de electores para compromisos y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 13.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial, y se acuerda quedar enterada la Corporación y que se ponga en completa aplicación la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Febrero último referente á la formación y tramitación del presupuesto ordinario el que con los documentos que le son anexos ha de discutirse y votarse definitivamente en este día por la Junta municipal y se levanta la sesión á las once de la mañana.

**Sesión ordinaria del 20.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda en primer término quedar la Corporación enterada del nombramiento hecho por la Delegación de Hacienda del perito agrónomo para reconocer los terrenos que como sobrantes de la vía pública fueron cedidos á D. Ecequiel García; igualmente se acordó nombrar comisionado para concurrir al juicio de exenciones en la capital de provincia á D. Baltasar Lazcano, abonándole 12'50 pesetas de dietas por el primer día y 7'50 por cada uno de los demás que emplee en la misma; se aprueba una cuenta de D. Pedro Garnica y D. León Pinedo, importante 25 pesetas por una comisión á conferenciar con el Sr. Gobernador civil y que su importe se pague con cargo al capítulo 11 del presupuesto; otra del Procurador Síndico D. Baltasar Lazcano, importante 52'50 pesetas por limosna dada por los sermones de la Concepción, iluminación y manutención del orador, la cual ha de pagarse con cargo al art. 3.º del capítulo 9.º del presupuesto, y otra del mismo D. Baltasar Lazcano, importante 111'75 pesetas por los gastos de reparación de caminos vecinales, la cual se acordó pagar con cargo al artículo 2.º del capítulo 6.º del referido presupuesto, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana de que certifico.

**Sesión ordinaria del 27.**

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Garnica y Laguardia.*

Se abre á las diez de la mañana; se

lee y aprueba el acta de la anterior, se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda comunicar á D. Baltasar Lazcano, comisionado para el juicio de exenciones que según lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, aquél tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Abril. A una comunicación del señor Administrador de impuestos de esta provincia, fecha 24 del actual; se acordó manifestar que en vista de que el arriendo de derechos de consumo producía aumento en el presupuesto y que el arriendo de pesas y medidas tal y como estaba reglamentado, no era susceptible de producir 200 pesetas, se había renunciado á su establecimiento. En vista de una moción del Sr. Alcalde y mediante á que en el presupuesto vigente no se halla consignada partida alguna para pago del Inspector de carnes y debiendo pagarse por este concepto 45 pesetas por el segundo y tercero trimestre de este ejercicio, se acordó que esta suma se pague con cargo al capítulo de imprevistos y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del día 3 de Abril.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada y darle el más exacto cumplimiento á la circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación fecha 25 de Marzo, referente á juegos prohibidos; de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, referente á la adopción de medios de cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos en el próximo año económico de 1892 á 1893, así como de la circular de la Junta central del Censo electoral de 24 del mismo mes dictando reglas para la rectificación de las listas. Se aprobó una cuenta de don Blas González, vecino de Haro, importante 33'65 pesetas por impresos y material suministrado para la Secretaría y que su importe se pague con cargo al capítulo 1.º y art. 2.º del presupuesto y también se acuerda aprobar la distribución de fondos por obligaciones del presupuesto para el presente mes á saber: Gastos del Ayuntamiento, 33'65 pesetas; imprevistos, 45; total 68'65 pesetas, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del 17.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las once de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar enterada la Corporación de la circular del Sr. Delegado de Hacienda, anunciando el descubrimiento en Madrid de circular timbres móviles de 10 céntimos, para lo cual se tomaron las debidas precaucio-

nes, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del 24.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior, se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada y que se cumpla lo mandado en la circular del Sr. Administrador de Contribuciones referente á la formación del padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y del repartimiento girado por la Excm. Diputación provincial para cubrir su déficit en el próximo año económico de 1892 á 1893.

Seguidamente se aprobó la distribución de fondos por obligaciones del presupuesto para el mes de Mayo próximo en la forma siguiente:

Instrucción pública, 519,13 pesetas; cargas, 926,15 pesetas; total 1.445,28 pesetas.

También se acordó socorrer con 50 céntimos diarios desde el día 3 del que cursa, al herido Aureliano Lorenzo y con 75 céntimos á Pedro Martínez, vecino de esta villa, que tiene dos hijos enfermos.

También se acordó quedar la Corporación enterada de una comunicación de la Junta iniciadora, participando que en el día de hoy á las cuatro de la tarde tendrá lugar la apertura oficial del círculo tradicionalista, situado en la plazuela de la Iglesia, núm. 32, y se levantó la sesión siendo las doce de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del día 1.º de Mayo.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada, y no resultando asuntos que resolver, se levanta la sesión siendo las diez y media.

#### **Sesión ordinaria del día 8**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda entregar á quien corresponda el pliego de reparos puestos por la Comisión provincial á la cuenta municipal de 1889 á 1890, así como á D. León Martínez, la comunicación del Sr. Coronel del regimiento infantería de San Marcial y las 17,67 pesetas que el expresado señor remite como alcaíces de su hijo Clemente Martínez, con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del 15.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se

lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada; se acuerda adjudicar el arriendo de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1892 á 93, á D. Ricardo Angulo Tobalina, en la cantidad de 5.500 pesetas y remitir el expediente á la superioridad para su aprobación; se levanta la sesión siendo la una de la tarde.

#### **Sesión ordinaria del 29.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada de haber sido aprobado por la superioridad el arriendo de derechos de consumos á favor de D. Ricardo Angulo y que se le haga saber al interesado y se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del 29.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior y dándose cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda manifestar al señor Administrador de Contribuciones de esta provincia, que en esta localidad no existe individuo alguno sujeto al pago de patentes.

Cumplir lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente á la inclusión en el balance de operaciones de contabilidad del presupuesto refundido, y se aprueba la distribución mensual de fondos por obligaciones para el próximo mes de Junio en la forma siguiente:

Gastos de Ayuntamiento, 187,50 pesetas; Policía de seguridad, 114,06 pesetas; cargas, 93,75; total, 395,31 pesetas, y se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del día 5 de Junio.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior; se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos reclamados como justificante al presupuesto ordinario de 1892 á 93, y prestar la conformidad al repartimiento de la contribución territorial verificado por la Delegación de Hacienda á cada distrito municipal y que se proceda á formar el individual, citándose al efecto á la Junta pericial, y se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

#### **Sesión ordinaria del 26.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se

lee y aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial y se acuerda quedar la Corporación enterada.

Seguidamente se aprueba la distribución de fondos por el presupuesto, período de ampliación al de 1891 á 92 para el mes de Julio, á saber:

Gastos de Ayuntamiento, 313,12 pesetas; Policía urbana y rural, 03,13 pesetas; Instrucción pública, 21 pesetas; cargas, 52,50 pesetas; imprevistos, 150 pesetas; total, 543,75 pesetas, y se levanta la sesión siendo las once de la mañana, de que certifico.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado en el art. 109 de la ley Municipal, firmo la presente en Angunciana á 15 de Agosto de 1892.—León Pinedo.

#### **Sesión ordinaria del 21 de Agosto.**

*Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Pedro Garnica.*

Abierta á las diez de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior, y dándose lectura de la correspondencia oficial, se acuerda quedar la Corporación enterada.

Se dá cuenta del extracto formado por el Secretario de la Corporación de las sesiones celebradas en los seis primeros meses del año de 1892, el cual fué aprobado por unanimidad acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y se levanta la sesión siendo las once de la mañana.

Angunciana 26 de Septiembre de 1892.—León Pinedo, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Garnica.

### **Sección judicial.**

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día doce de Diciembre próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación con rebaja del veinticinco por ciento de la misma, de los efectos que á continuación se expresan que han figurado como piezas de convicción en la causa seguida contra Ricardo Herce Gutiérrez, sobre robo frustrado.

*Efectos que se citan. Pts. Cts.*

Un berbiquí sin broca. Tasado en una peseta y sale á subasta por » 75

Una palanqueta de hierro. Tasada en 0'75 pesetas y sale á subasta por » 57

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á la venta cada uno de dichos efectos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio de venta.

Dado en Logroño á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES		CONDICIONES ESPECIALES
					Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
1	En el Ministerio. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo . . . . .	1000	"	"	"
2	Dirección general de Beneficencia y Sanidad . . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero . . . . .	1250	"	"	"
3	Gobierno civil de Burgos. . . . .	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto. . . . .	1500	"	"	"
4	Idem de Sevilla. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero . . . . .	1250	"	"	"
5	Cuerpo de Vigilancia de Almería. . . . .	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase . . . . .	750	"	"	"
6	Idem de Canarias . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
7	Idem de Gerona . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
8	Idem de León . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
9	Idem de Málaga . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
10	Idem de Oviedo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
11	Idem de Sevilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
12	Idem de Zaragoza . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
		1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
13	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Alicante.—Elche á la Estación . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	200	"	"	"
14	Idem.—Almería.—Pulpí á la Estación. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"
15	Idem.—Ávila.—Salobral. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	250	"	"	"
16	Idem.—Idem.—Cembreros á San Martín de Valdeiglesias . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	400	"	"	"
17	Idem.—Barcelona.—Cubellas . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	200	"	"	"
18	Idem.—Idem.—Estación de Monistrol á Rellimas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	271	"	"	"
19	Idem.—Burgos.—Estepar á Mazuelo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	400	"	"	"
20	Idem.—Cáceres.—Plasencia á Ahigal. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	400	"	"	"
21	Idem.—Castellón.—Segorbe á Matet. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	472'50	"	"	"
22	Idem.—Ciudad Real.—Almagro á la Estación. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	300	"	"	"
23	Idem.—Córdoba.—Villa del Río á la Estación. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	187'50	"	"	"
24	Idem.—Cuenca.—Villanueva de la Jara. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	100	"	"	"
25	Idem.—Idem.—Osa de la Vega á Tresjuncos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	140	"	"	"
26	Idem.—Granada.—Loja á Zafarraya. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	500	"	"	"
27	Idem.—Idem.—Motril á Gualchos . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	591'22	"	"	"
28	Idem.—Guadalajara.—Mazagoso. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	245	"	"	"
29	Idem.—Huesca.—Aguero á Fuencalderas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	375	"	"	"
30	Idem.—León.—Magdalena. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	200	"	"	"
31	Idem.—Idem.—La Bañeza á Santa María del Páramo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	400	"	"	"
32	Idem.—Lérida.—San Lorenzo de Morrenys á Tuxent . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	400	"	"	"
33	Idem.—Idem.—San Guim (Estación) á Freixenet . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	400	"	"	"
34	Idem.—Logroño.—Mahaveá Cárdenas y sus agregados . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	528	"	"	"
35	Idem.—Idem.—Logroño á Lanciego. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	708	"	"	"
36	Idem.—Madrid.—Villaverde. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero . . . . .	150	"	"	"
37	Idem.—Idem.—Madrid á Hortaleza . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	350	"	"	"
38	Idem.—Málaga.—Carratraca á Ardalos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	300	"	"	"
39	Idem.—Idem.—Coín á Junquera. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	708'75	"	"	"
40	Idem.—Navarra.—Huarteaquil . . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	300	"	"	"
41	Idem.—Orense.—Villaza . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	212'50	"	"	"
42	Idem.—Oviedo.—Santiago de la Sierra . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	400	"	"	"
43	Idem.—Pontevedra.—Meira . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	150	"	"	"
44	Idem.—Sevilla.—Sancejo . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	250	"	"	"
45	Idem.—Idem.—Osuna á Saucejo. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	500	"	"	"
46	Idem.—Tarragona.—Flix á Ribarroja. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	200	"	"	"
47	Idem.—Teruel.—Alcañiz á Castelserás. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	300	"	"	"
48	Idem.—Valencia.—Valencia á Bétera. . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	750	"	"	"
49	Idem.—Idem.—Villar del Arzobispo á Andilla . . . . .	1. <sup>a</sup>	Idem.. . . . .	540	"	"	"
50	Idem.—Valladolid.—Pozal de Gallinas. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	250	"	"	"
51	Idem.—Idem.—Herrín de Campos á Gatón . . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón . . . . .	250	"	"	"

Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de la de cuarenta y cinco y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

(Se continuará)